

ACUERDO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS
ASSIST CARD

El presente acuerdo se celebra en fecha 15 de febrero de 2023 (en adelante, el “Acuerdo” y/o “Contrato”) entre:

- (i) **SERVICIOS NACIONALES DE ASISTENCIA S.A. DE C.V.**, con domicilio en Mariano Escobedo 476, Of. 303, Municipio Miguel Hidalgo, Colonia Nueva Anzures, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos, representada en este acto por [REDACTED], (en adelante, “ASSIST CARD”) por una parte, y por la otra,
- (ii) **TURISTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS S.A. DE C.V.**, con domicilio en AVENIDA ESCUELA NAVAL MILITAR NO.701 COLONIA EX EJIDO DE SANTA URSULA COAPA. ALCALDIA COYOACAN. C.P. 04980, Ciudad de Mexico, Estados Unidos Mexicanos, representada por Rafael Gomez Conejo (en adelante, la “AGENCIA”).

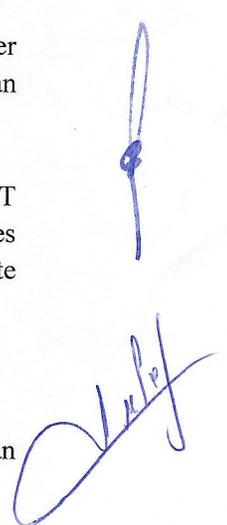
En adelante, ASSIST CARD y la AGENCIA también serán denominadas conjuntamente como las “Partes” o, individualmente cada una de ellas, como la “Parte”.

CONSIDERANDOS

1. ASSIST CARD es una sociedad que se dedica, en forma directa o indirecta a la comercialización y prestación de servicios de asistencia al viajero;
2. La AGENCIA es una sociedad que se dedica a la comercialización y promoción de bienes y servicios turísticos;
3. En la celebración del presente acuerdo no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, por lo que se encuentra ausente de cualquier vicio de consentimiento.
4. Las Partes se reconocen mutuamente su personalidad jurídica, sus capacidades y el carácter con que comparecen para la celebración del presente contrato, las cuales a la fecha no les han sido modificadas, extinguidas o revocadas.
5. La AGENCIA está interesada en comercializar los servicios de ASSIST CARD y ASSIST CARD está interesada en comercializar sus servicios a través de la AGENCIA. Las Partes expresan que efectuadas las anteriores manifestaciones, convienen en formalizar el presente Acuerdo el cual se regirá por los términos y condiciones que se indican a continuación.

1. CONSENTIMIENTO

Las Partes se obligan a cumplir con todas las obligaciones a su cargo, y consienten y aceptan expresamente los términos y condiciones estipulados en el presente Acuerdo.



2. OBJETO

2.1 Durante toda la vigencia del Acuerdo, la AGENCIA se compromete a promocionar y vender los productos y servicios de asistencia al viajero de ASSIST CARD (en adelante, los “Productos”), a través de todos sus canales de venta.

2.2 Los Productos son los que se mencionan en el Anexo II, cuyas condiciones se detallan en (i) las Condiciones Generales aplicables a todos ellos que se adjuntan como Anexo I, conforme las mismas sean modificadas periódicamente por ASSIST CARD a su entera discreción y publicadas en el sitio web de ASSIST CARD (www.assistcard.com), las cuales la AGENCIA declara conocer; y (ii) las Condiciones Particulares de cada Producto que se adjuntan como Anexo II.

2.3 Las Partes podrán, durante la vigencia del Acuerdo, agregar de mutuo acuerdo nuevos Productos al Anexo II.

2.4 La AGENCIA comercializará los Productos con exclusividad. En virtud de ello, la AGENCIA se compromete a que la totalidad de sus ventas e ingresos provenientes de productos o servicios relacionados en forma directa o indirecta con la asistencia al viajero serán productos o servicios prestados por ASSIST CARD. En virtud de lo anterior, la AGENCIA no ofrecerá, promocionará ni comercializará servicios de asistencia al viajero, seguros de viaje, u otros que directa o indirectamente se relacionen y/o compitan con ellos, que sean brindados por una entidad distinta a ASSIST CARD. ASSIST CARD se reserva el derecho de auditar los registros de la AGENCIA a fin de constatar el cumplimiento de dicha obligación y la AGENCIA deberá permitir a ASSIST CARD la realización de dichas auditorías, y colaborar con su realización.

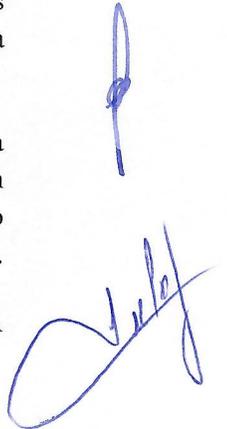
3. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA

3.1 Este Acuerdo entrará en vigor en fecha 15 de febrero de 2023 y permanecerá vigente por el plazo de un año (en adelante, el “Plazo”), por lo que fenece el día 14 de febrero de 2024.

3.2 Cualquiera de las Partes podrá unilateralmente, en cualquier momento y sin causa, terminar el presente Acuerdo, con la notificación 60 (sesenta) días calendario anteriores a la fecha de terminación efectiva. La presente terminación no generará ningún derecho de compensación y/o indemnización en favor de la otra Parte en razón de dicha terminación, sin perjuicio del pago íntegro de todos los montos adeudados por la AGENCIA conforme la comercialización de los Producto hasta la fecha efectiva de terminación.

3.3 El Acuerdo podrá terminarse en caso de incumplimiento por cualquiera de las Partes, previa intimación de la Parte cumplidora a la Parte incumplidora para que subsane dicho incumplimiento en un plazo no mayor de 15 (quince) días calendario, bajo apercibimiento de resolución y sin perjuicio del derecho de la Parte cumplidora a reclamar a la Parte incumplidora los daños y perjuicios sufridos.

3.4 Sin perjuicio de lo dispuesto en la Cláusula 0 anterior, ASSIST CARD Y LA AGENCIA podrán terminar de inmediato el presente Acuerdo en los siguientes casos:



3.4.1 En caso de insolvencia, disolución o comienzo de liquidación de alguna de las partes, designación de un síndico o administrador de la AGENCIA o de su empresa, o cesión por parte de ASSIST CARD o la AGENCIA a favor de los acreedores.

3.4.2 En caso de presentación de una solicitud de quiebra o concurso preventivo en contra de ASSIST CARD o la AGENCIA que no se remedie dentro de los 10 (diez) días calendario a contar desde la presentación.

3.4.3 En el caso donde la AGENCIA incumpla con lo previsto en la Cláusula 1.4.

3.5 Este Acuerdo es válido únicamente para el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, no pudiendo la AGENCIA comercializar producto o servicio alguno de ASSIST CARD fuera de dicho territorio, o a personas no residentes en los Estados Unidos Mexicanos. Sin perjuicio de ello, la AGENCIA podrá comercializar productos o servicios de ASSIST CARD a personas no residentes en los Estados Unidos Mexicanos exclusivamente en casos donde dichos productos o servicios tengan carácter receptivo, para lo cual la AGENCIA deberá encontrarse autorizada para ello conforme lo establecido en el Anexo II del presente Acuerdo.

4. TARIFAS Y CONDICIONES COMERCIALES

4.1 Las tarifas que la AGENCIA abonará a ASSIST CARD por los Productos bajo este Acuerdo son las que se indican en el Anexo III del presente Acuerdo (en adelante, las “Tarifas Especiales”).

4.2 El resto de las condiciones comerciales de este Acuerdo son las que se detallan en el Anexo III.

5. FORMA DE PAGO

5.1 La AGENCIA se compromete a abonar a ASSIST CARD los importes correspondientes a las ventas realizadas por los Productos dentro de los 10 (diez) días calendario desde la fecha de recepción de la factura correspondiente.

5.2 La AGENCIA abonará a ASSIST CARD los importes correspondientes a las ventas realizadas por los Productos a través de transferencia bancaria a la cuenta informada por ASSIST CARD a la AGENCIA para tales fines.

5.3 La falta de pago en término hará incurrir a la AGENCIA automáticamente en mora, sin necesidad de declaración judicial alguna o necesidad de interpelación previa, devengándose a partir de entonces un interés a la tasa máxima permitida por la ley, hasta su efectivo pago.

6. EMISIÓN

6.1 La AGENCIA emitirá los Productos ASSIST CARD que comercialice en los términos de este Acuerdo, exclusivamente mediante el sistema de emisión de ASSIST CARD denominado AC.NET. La AGENCIA se compromete a cumplimentar todas las indicaciones e instrucciones de ASSIST CARD relacionados con la implementación del mencionado sistema. Asimismo, la AGENCIA se

compromete a salvaguardar y proceder al correcto uso del usuario y la clave (“password”) que reciba de ASSIST CARD y necesaria para el proceso de la utilización del sistema AC.NET bajo apercibimiento de responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar su uso incorrecto.

6.2 La AGENCIA, al mismo tiempo de la emisión, deberá ingresar al sistema la dirección de correo electrónico (e-mail) de cada cliente, si este lo permite con base en la normativa aplicable de protección de datos personales, a fin de que ASSIST CARD pueda por esa vía enviarle las Condiciones Particulares de su Producto y permitirle el acceso a las Condiciones Generales del mismo. ASSIST CARD podrá modificar en todo momento la herramienta de emisión como así también la modalidad y entrega de información/documentación al cliente final, sin otra obligación que comunicarlo por escrito a la AGENCIA con antelación razonable.

6.3 La AGENCIA será responsable de cualquier costo y/o daño ocasionado por el incumplimiento de las obligaciones precedentemente indicadas, y mantendrá indemne a ASSIST CARD de cualquier reclamo derivado de tal incumplimiento, así como de los gastos razonables que eventualmente se generasen por ello.

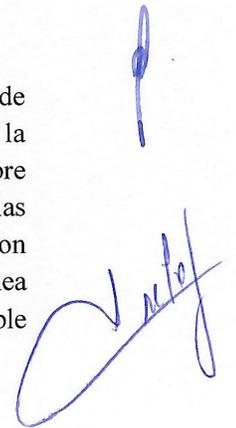
6.4 En caso que la AGENCIA se encuentre en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y sin perjuicio de otras medidas y derechos de ASSIST CARD, sin necesidad de intimación previa ASSIST CARD podrá suspender el usuario de la AGENCIA en el sistema de emisión AC.NET, lo cual le impedirá realizar nuevas emisiones.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL

La Partes notifican que sus marcas, así como sus logotipos, slogans y demás propiedad intelectual e industrial (en adelante, la “Propiedad Intelectual”), se encuentra registrada, siendo de su uso exclusivo y sus sociedades vinculadas. Por lo tanto, las Partes reconocen que la utilización de la Propiedad Intelectual en folletos e impresiones de cualquier tipo y forma, publicidad radial, televisiva, vía web o por cualquier otro medio y en cualquier soporte deberá siempre contar con la autorización escrita de la contraparte, quienes se reservan el derecho de revocar en cualquier momento y sin expresión de causa cualquier autorización de uso de la Propiedad Intelectual que pudiera conceder a favor de la contraparte bajo este Acuerdo y/o en cualquier otra forma.

8. CONFIDENCIALIDAD

8.1 Las Partes acuerdan mantener estricta confidencialidad sobre toda información que reciban de la otra Parte a partir de la firma de este Acuerdo o que hubiera sido recibida con anterioridad a la firma del presente. La obligación de confidencialidad prevista en este Acuerdo se extenderá sobre todo dato, informe o documento y/o cualquier otro formato que incluya información que una de las Partes (en adelante, la “Parte Propietaria”) otorgue a la otra (en adelante, la “Parte Receptora”) con motivo del objeto indicado en este Acuerdo (en adelante, la “Información Confidencial”). En línea con lo anterior, la obligación de confidencialidad establecida en el presente Acuerdo será extensible



a toda aquella Información Confidencial revelada que sea propiedad de cualquiera de las sociedades vinculadas, afiliadas y/o subsidiarias de la Parte Propietaria.

8.2 Asimismo, las Partes se comprometen a causar que sus sociedades vinculadas, accionistas, directores, empleados, funcionarios, asesores, proveedores y contratistas que tengan acceso a la Información Confidencial exclusivamente en relación con los fines del presente Acuerdo (en adelante, las “Personas Obligadas”) asuman idénticas obligaciones de confidencialidad que las que asumen las Partes bajo este Acuerdo, garantizándose mutuamente el cumplimiento de este Acuerdo por parte de las Personas Obligadas.

8.3 No constituirá Información Confidencial en los términos de este Acuerdo aquella información que: (i) se encontraba en poder de la Parte Receptora con anterioridad a la fecha de su revelación; (ii) es o devenga de público conocimiento sin mediar incumplimiento de la Parte Receptora o las Personas Obligadas a los términos de este Acuerdo; (iii) sea revelada a la Parte Receptora por un tercero con derecho a revelar y utilizar la misma, y sin que implique violación alguna a un deber de confidencialidad; (iv) sea desarrollada por la Parte Receptora en forma independiente de cualquier revelación de información protegida por este Acuerdo.

8.4 En caso de que la Parte Receptora estuviere obligada a entregar o revelar Información Confidencial por orden de autoridad competente, la Parte Receptora estará obligada a notificar a la Parte Propietaria en forma inmediata, a fin de que la Parte Propietaria tome las acciones que estime convenientes en defensa de sus intereses. Asimismo, la Parte Receptora deberá poner su mayor esfuerzo para colaborar con la Parte Propietaria a fin de coordinar la forma de dar cumplimiento al requerimiento de la autoridad competente de forma tal que se minimice el daño que pudiera producirse al revelar la Información Confidencial de la Parte Propietaria.

8.5 Las Partes reconocen que el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Acuerdo podrá generar daños sustanciales a la Parte Propietaria. En tal sentido, la Parte Propietaria tendrá derecho, en caso de incumplimiento, de ejercer las acciones pertinentes contra la Parte Receptora que hubiera incumplido este Acuerdo, para reclamar los daños y perjuicios sufridos o solicitar las medidas cautelares y/u otros recursos en el sistema de equity para exigir el cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad de la Información Confidencial.

8.6 Las Partes preservarán la Información Confidencial durante el período obligatorio según las normas aplicables al Acuerdo, y en cualquier caso como mínimo durante 10 (diez) años a contar desde la fecha de terminación del Acuerdo, por cualquier causa (en adelante, el “Periodo Obligatorio”). Con posterioridad al Periodo Obligatorio establecido, la Parte Receptora devolverá o destruirá la Información Confidencial tratada en razón de este Acuerdo y certificará dicha devolución y/o destrucción a solicitud de la Parte Propietaria.

8.7 Las Partes acuerdan que las obligaciones de confidencialidad asumidas bajo esta Cláusula se mantendrán vigentes indefinidamente aun en caso de terminarse el Acuerdo, por cualquier causa.

8.8 Las Partes acuerdan someterse al tratamiento de datos personales conforme el Anexo IV incluido en el presente Acuerdo.

9. DOMICILIO. NOTIFICACIONES

9.1 Las notificaciones, solicitudes, demandas y otras comunicaciones que se practiquen en virtud de este Acuerdo o en relación con estas se realizarán por escrito y se considerarán debidamente cursadas si se entregan en persona, mediante carta documento o correo certificado o correo electrónico al domicilio o dirección de correo electrónico que se señala a continuación:

Si se dirige a ASSIST CARD:

Domicilio: Mariano Escobedo 476, Of. 303, Municipio Miguel Hidalgo, Colonia Nueva Anzures, Ciudad de México, Estados Unidos Mexicanos

Atención: [REDACTED] / [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]@assistcard.com / [REDACTED]z@assistcard.com

CC: contratos.mexico@assistcard.com

Si se dirige a la AGENCIA:

Domicilio: Avenida Escuela Naval Militar N.701 COLONIA EX EJIDO DE SANTA URSULA COAPA. ALCALDIA COYOACAN. C.P. 04980

Atención: Rafael Gómez Conejo /Emilio Francisco Amador Luna/Juan Carlos Pérez Paz

Correo electrónico: turiimar.dirgral@semar.gob.mx

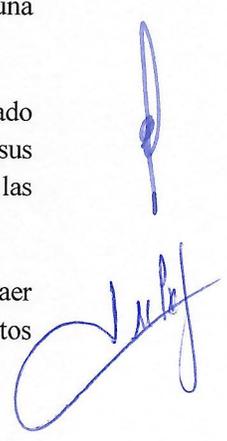
9.2 Si alguna de las Partes mudara su domicilio, deberá notificar a la otra el cambio, el que tendrá efectos luego de 5 (cinco) días calendario desde la recepción de la notificación.

10 INDEPENDENCIA

10.1 Las Partes dejan expresa constancia que este Acuerdo no tienen el carácter de asociación particular y/o general, sociedad, relación de dependencia, representación o *joint venture* entre las Partes, y en ningún caso las Partes serán responsables ni solidarias de los compromisos que cada una de ellas contraiga con terceros.

10.2 Ninguno de los funcionarios y/o empleados de una de las Partes podrá ser considerado funcionario y/o empleado de la otra Parte, ni responderá por los actos u omisiones de la otra Parte, sus funcionarios y/o empleados y no se entenderá en ningún momento y a efecto alguno que existe entre las Partes otra vinculación distinta a la expresamente descrita en este Acuerdo.

10.3 Ninguna de las Partes tendrá facultades para obligar a la otra Parte ni podrá asumir o contraer ninguna obligación o responsabilidad, expresa o implícita, en su nombre, excepto con relación a los actos expresamente estipulados en el presente Acuerdo.



11. INDEMNIDAD

11.1 Cada una de las Partes se obliga a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones laborales, previsionales, de seguridad social, impositivas y de cualquier otro tipo, obligándose a mantener indemne a la otra Parte y/o a sus subsidiarias y afiliadas, accionistas, funcionarios, directores y empleados, representantes, causantes y derechohabientes (en adelante, la “Parte Indemnizada”) por los reclamos, daños o perjuicios que la Parte Indemnizada pudiera sufrir con motivo de cualquier incumplimiento de la otra a dichas obligaciones. Específicamente, y sin que implique limitación, las Partes se comprometen a dar estricto cumplimiento a la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales respecto de su personal dependiente, y a mantener indemne a la Parte Indemnizada por los reclamos, demandas, juicios, audiencias, acciones, daños y perjuicios de cualquier tipo, multas, responsabilidades, pérdidas, sentencias, conciliaciones, sanciones, costos y gastos que pudiera sufrir dicha Parte Indemnizada con motivo del incumplimiento de la otra Parte respecto de las obligaciones referidas.

11.2 Asimismo, cada Parte se compromete a indemnizar y eximir de responsabilidad a la Parte Indemnizada frente a los reclamos directos, demandas, juicios, audiencias, acciones, daños y perjuicios de cualquier tipo, multas, responsabilidades, pérdidas, sentencias, conciliaciones, sanciones, costos y gastos y honorarios de abogados realizados o generados por la otra Parte y/o la Parte Indemnizada o determinado en su contra, que puedan surgir a causa de fraude, culpa, dolo o declaraciones erróneas o incumplimientos de las cláusulas de este Acuerdo o violaciones o incumplimientos de leyes aplicables, por parte de la Parte responsable, sus directores, funcionarios, empleados o contratistas.

12 AUDITORÍA

12.1 ASSIST CARD podrá auditar el cumplimiento de la AGENCIA de las obligaciones asumidas bajo este Acuerdo, para lo cual tendrá acceso a todos los registros de la AGENCIA vinculados con el objeto de la presente y a toda aquella información/documentación necesaria para verificar el cumplimiento de la AGENCIA, previa coordinación con la gerencia de la AGENCIA.

12.2 Respecto de aquellos Productos que incluyan la “*Garantía de Cancelación e Interrupción de Viajes*”, en los eventos que den lugar a solicitud de reembolso por parte de los pasajeros, ASSIST CARD se reserva, como requisito previo al pago de dicho reembolso, el derecho de auditar los comprobantes de pagos hechos por la AGENCIA a sus prestadores, por los conceptos y montos penalizados, y a reembolsar al pasajero que canceló o interrumpió su viaje. La AGENCIA deberá colaborar con la realización de dicha auditoría, debiendo en caso de incumplimiento imputable a ella, asumir los gastos que demande el reembolso al pasajero y mantener indemne a ASSIST CARD por cualquier reclamo relacionado con dicho reembolso.

13 DISPOSICIONES GENERALES

13.1 Este Acuerdo contiene el acuerdo completo entre las Partes con respecto a las operaciones aquí contempladas y reemplaza a todas las negociaciones, manifestaciones, declaraciones, compromisos, ofertas y contratos, escritos u orales, celebrados o intercambiados entre las Partes antes de la fecha

de este Acuerdo. A partir de la fecha de firma del presente Acuerdo, los términos de este Acuerdo reemplazan cualquier contrato anterior celebrado entre las Partes.

13.2 Ninguna enmienda renuncia y/o modificación y/o disposición complementaria de cualquier disposición de este Acuerdo entrará en vigor ni se considerará válida a menos que sea hecha por escrito y con la conformidad de ambas Partes.

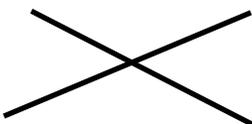
13.3 Cada Parte deberá asumir el pago de los impuestos, tributos, tasas y otras contribuciones que de cualquier naturaleza recaigan sobre su actividad conforme a este Acuerdo.

13.4 Si se considerara que cualquier disposición de este Acuerdo es ilegal, inaplicable o inejecutable por un tribunal competente, dicha estipulación no afectará ninguna otra disposición o disposiciones contenidas en este Acuerdo ni tornará inválidas, inaplicables o inejecutables tales otras disposiciones.

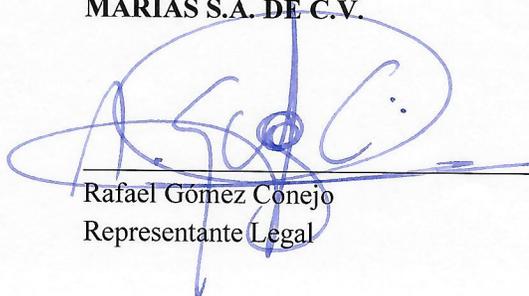
13.5 La validez, vigencia, interpretación y aplicación de este Acuerdo se regirán exclusivamente por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Las Partes acuerdan someter toda discrepancia o disputa que se suscite en relación con este Acuerdo a los tribunales ordinarios de la Ciudad de México, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Por **SERVICIOS NACIONALES DE ASISTENCIA S.A. DE C.V.**

Por **TURÍSTICA INTEGRAL ISLAS MARIAS S.A. DE C.V.**



Apoderado

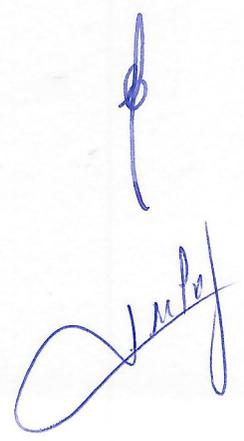


Rafael Gómez Conejo
Representante Legal

ANEXO I

CONDICIONES GENERALES DE LOS PRODUCTOS ASSIST CARD

[Se adjuntan las CCGG de Assist Card]

A handwritten signature in blue ink, located in the bottom right corner of the page. The signature is stylized and appears to consist of a vertical line with a loop at the top, followed by a larger, more complex looped structure.

